



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

Secretaría General de Coordinación Administrativa

---

“2016-“Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

---

## DISPOSICIÓN SGCA N° 154/2016

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016.

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto Ley N° 4.891, la Ley N° 2.095 según texto Ley N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y 59/2014, las Disposiciones UOA N° 9/2016 y SGCA N° 145/2016, la Circular sin Consulta N° 3/2016, el Expediente MPT0009 10/2016, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto Ley N° 4.891, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que mediante Expediente MPT0009 10/2016 tramitó la Contratación Menor N° 7/16, para la contratación del servicio del mantenimiento integral de las Oficinas de Atención Descentralizadas (OAD's) La Boca, Mataderos y Soldati-Pompeya, que dependen de este Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 según texto Ley N° 4.764, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que por Disposición UOA N° 9/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), y se efectuó el llamado de presente contratación; mientras que por Circular sin Consulta N° 3/16 se efectuaron



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

aclaraciones, conf. inc. a) del artículo 101 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764.

Que mediante Disposición SGCA N° 145/2016 se aprobó el mentado procedimiento y se adjudicaron la totalidad de los Renglones a la firma NEMAWASHI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71060531-5, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 77/100 (\$ 489.161,77).

Que la adjudicataria, la firma NEMAWASHI SRL, solicita un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 89/100 (\$ 244.580,89), acompañando la correspondiente contragarantía, según obra fs. 649/652.

Que el punto 11.3 del PByCP de la referida Contratación Menor N° 7/16, prevé al adjudicatario la posibilidad de requerir el pago de manera anticipada por el cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado, previa constitución de una contra garantía por el cien por ciento (100%) sobre dicho monto, conf. términos inc. c) del art. 99 de la Ley N° 2.095.

Que en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo que prueba a la firma NEMAWASHI S.R.L, el pago en concepto de adelanto por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 89/100 (\$ 244.580,89).

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2014 y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" de la Resolución CCAMP N° 53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
ASESORÍA GENERAL TUTELAR  
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el pago a favor de NEMAWASHI SRL, C.U.I.T. N° 30-71060531-5, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 89/100 (\$ 244.580,89), en concepto de adelanto del cincuenta por ciento (50%), en los términos en los términos del inc. c) del art. N° 99 y art. 100 de la Ley N° 2095, según Texto Ley N° 4.764.



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

---

**"2016-“Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”**  
Artículo 2.- Regístrese, publíquese, y para la notificación al interesado y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Secretaría General de Coordinación Administrativa



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

